



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 54/2022

“SERVICIO DE ADECUACIÓN DEL NUEVO INMUEBLE PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE DE ISDEMU EN EL DEPARTAMENTO DE SONSONATE”

LG-121/2022

ORIGEN DE FONDOS: FONDO GENERAL

CONTRATISTA: R & C CONSTRUCTORA DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE R & C CONSTRUCTORA DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S. A. DE C. V.

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; b) Certificación del Acuerdo Cuatro del Punto Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se autorizó la continuidad de la licenciada María Lilian López Aguilar como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General

Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de la Junta Directiva de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO" por una parte, y, por la otra parte, el señor JUAN CARLOS REINA CARDOZA, [REDACTED], de [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el once de julio de dos mil veinticinco, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **R & C CONSTRUCTORA DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **R & C CONSTRUCTORA DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad **R & C CONSTRUCTORA DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de El Paraíso, departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Javier Antonio Flores Orellana; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, del folio trescientos ochenta y seis al folio trescientos noventa, con fecha de inscripción catorce de diciembre de dos mil diecisiete, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; y en la cláusula décima segunda consta que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su suplente o a una Junta

Directiva compuesta de cuatro Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, quienes durarán en funciones siete años; y que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; y, **b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad R & C CONSTRUCTORA DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S. A. DE C. V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO del Registro de Sociedades, del folio doce al folio catorce, con fecha de inscripción veintiocho de agosto de dos mil diecinueve; en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número UNO de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Rafael, departamento de Chalatenango a las catorce horas del día veintinueve de julio de dos mil diecinueve y que en su Punto Único, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, quedando integrada por JUAN CARLOS REINA CARDOZA, como Administrador Único Propietario y JOSÉ TITO REINA CARDOZA, como Administrador Único Suplente, para el período de siete años, contados a partir de la fecha de elección, es decir, desde la fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número **CIENTO VEINTIUNO / DOS MIL VEINTIDÓS** denominado **"SERVICIO DE ADECUACIÓN DEL NUEVO INMUEBLE PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE DE ISDEMU EN EL DEPARTAMENTO DE SONSONATE"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO** : La Contratista se compromete a proporcionar el servicio de adecuación del nuevo inmueble para el Centro de Atención Especializada -CAE- de ISDEMU en el Departamento de Sonsonate, bajo los términos de referencia, entre otros detallados en el documento base, su oferta y el presente instrumento. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes

y/o servicios número ocho dos ocho cinco de fecha quince de agosto de dos mil veintidós; documento base de contratación para la Libre Gestión número ciento veintiuno – dos mil veintidós; Oferta Económica de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós; certificación del Punto número CINCO, del ACTA número NUEVE de Junta Directiva de fecha treinta de agosto de dos mil veintidós por medio del cual se autorizó el arrendamiento del inmueble para el Centro de Atención Especializada en Sonsonate; Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, Modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al FONDO GENERAL para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$24,678.78)** , dicho pago se hará efectivo en la Unidad Financiera Institucional dentro de los treinta (60) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **CINCuenta (50) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de inicio. El servicio de llevará a cabo en horario de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos en el plazo establecido. No se autorizará la realización de actividades fuera de este horario, a menos que se coordine con la debida anticipación y sea autorizado por las autoridades del Instituto. El lugar de ejecución del servicio será en el inmueble donde funcionará el Centro de Atención Especializada -CAE en Sonsonate, ubicado en Boulevard Vía Catedral Plaza, frente al Banco Agrícola, en el municipio y departamento de Sonsonate; conforme a lo establecido en el documento base de contratación. La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo hasta la liquidación del servicio; pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y este contrato. **V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA :** Para el buen desarrollo y

ejecución del servicio, la Contratista será la responsable de suministrar todos los materiales para los trabajos de adecuación y equipamiento de dicho inmueble, los cuales serán nuevos y de primera calidad, así como también todo el equipo, herramientas, transporte, mano de obra, dirección técnica y todos los servicios necesarios para completar los trabajos de este contrato; según las condiciones y Términos de Referencia detalladas en el documento base; la Oferta Económica y Plan de Oferta detallado a continuación:

	ACTIVIDAD	CANT.	UNID.	PRECIO UNITARIO	TOTAL, CON IVA
1	ADECUACIONES				
1.1	Suministro e instalación de división liviana doble cara de tabla roca pasteada, lijada y pintada; con pintura tipo látex de primera calidad en color a definir. Medidas de 1.20 mts de altura x 4.59 mts de largo, doble cara. Incluye también el zócalo vinílico en ambas caras (0.08 mts de altura). Para área de ludoteca.	5.51	m2	\$54.30	\$299.19
1.2	Suministro e instalación de división liviana doble cara de tabla roca pasteada, lijada y pintada; con pintura tipo látex de primera calidad en color a definir. Medidas de 1.20 mts de altura x 3.80 mts de largo, doble cara. Incluye también el zócalo vinílico en ambas caras (0.08 mts de altura) y vidrio transparente con Sandblasting de 3.80mts de largo x 0.60 mts de altura, con perfilera de aluminio en la parte inferior para sostenerse en la división, para área de recepción.	4.56	m2	\$185.74	\$846.97
1.3	Suministro e instalación de división liviana doble cara de tabla roca pasteada, lijada y pintada; con pintura tipo látex de primera calidad en color a definir. Medidas de 3.25 mts de altura x 4.28 mts de largo, doble cara; 3.25 mts de altura x 3.47 mts de largo, doble cara. Incluye también el zócalo vinílico en ambas caras (0.08 mts de altura). Para área de salas de atención.	20.99	m2	\$54.30	\$1,139.76

1.4	<p>Suministro e instalación de división liviana doble cara de tabla roca pasteada, lijada y pintada; con pintura tipo látex de primera calidad en color a definir. Medidas de 3.25 mts de altura x 2.91 mts de ancho, doble cara; 3.25 mts de altura x 2.91 mts de ancho, doble cara; 3.25 mts de altura x 4.29 mts de ancho, doble cara; 3.25 mts de altura x 4.29 mts de ancho, doble cara; incluye también el zócalo vinílico en ambas caras (0.08 mts de altura). Para área de clínica y área de Masajes.</p>	42.60	m2	\$54.30	\$2,313.18
1.5	<p>Suministro e instalación de vinil directamente a la pared, impresión digital full color en vinil adhesivo mate. Medidas de 4.79 mts de largo x 1.20 mts de altura, doble cara; 3.25 mts de largo x 4.29 mts de altura, una cara; 5.52 mts de largo x 3.25 mts de altura, una cara; 4.75 mts de largo x 3.25 mts de altura, una cara, 0.73 mts de largo x 1.20 mts de altura doble cara. Incluye también el zócalo vinílico en ambas caras (0.08 mts de altura). Para área de ludoteca.</p>	53.93	m2	\$31.47	\$1,697.18
1.6	<p>Suministro e instalación de vinil directamente a la pared, impresión digital full color en vinil adhesivo mate en áreas de atención. Mándala de 1.94 mts x 2.49 mts. Son 4 unidades de estas medidas para cada sala de atención.</p>	19.32	m2	\$31.47	\$608.00
1.7	<p>Suministro e instalación de vinil directamente a la pared, impresión digital full color en vinil adhesivo mate en áreas de atención, texto de 2.00 mts x 1.00 mts. Son 4 unidades de estas medidas para cada sala de atención.</p>	8.00	m2	\$31.47	\$251.76
1.8	<p>Suministro e instalación de vinil directamente a la pared, impresión digital full color en vinil adhesivo mate en áreas de atención. Guarda flores de 5.00 mts x 1.00 mts. Son 4 unidades de</p>	20.00	m2	\$31.47	\$629.40

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI de la Secretaria del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

	estas medidas para cada sala de atención.				
1.9	Suministro e instalación de grama artificial, medidas de 4.75mts x 5.22 mts, espesor de 2.00 cms, pegamento especial.	24.79	m2	\$36.54	\$905.83
1.10	Suministro e instalación de puerta de fibra de madera abatible, color a definir de 1.00 mts de ancho x 2.10 mts de alto, con chapa de perilla. Para el área de clínica, área de masajes, área de salas de atención.	4.00	UN	\$124.62	\$498.48
1.11	Suministro e instalación de puerta de fibra de madera abatible, color a definir de 1.00 mts de ancho x 1.20 mts de alto, con chapa de perilla, para área de ludoteca.	1.00	UN	\$114.74	\$114.74
1.12	Desmontaje y reinstalación de reloj marcador existente. Incluye la conexión eléctrica y todos sus accesorios para su perfecto funcionamiento.	1.00	SG	\$211.41	\$211.41
1.13	Desmontaje y reinstalación de equipo purificador de agua. Incluye sus respectivas instalaciones de tubería de agua potable, aguas negras, el tomacorriente y todos sus accesorios para que funcione).	1.00	SG	\$280.41	\$280.41
1.14	Suministro e instalación de vidrio transparente con Sandblasting de 9.02mts de largo x 0.60 mts de altura, con perfilera de aluminio en la parte inferior para sostenerse en el barandal existente, para área del segundo nivel en el equipo multidisciplinario.	5.41	m2	\$175.63	\$950.16
				TOTAL	\$10,746.47
2	ELECTRICIDAD				
2.1	Suministro e instalación de Toma corrientes dobles polarizados, cableados y con regleta.	37.00	UN	\$65.41	\$2,420.17
2.2	Suministro e instalación de Toma corrientes dobles polarizados, cableados y con regleta, primera y segunda planta, para hornos microondas, horno tostador, refrigeradora, oasis, fotocopiadora.	7.00	UN	\$142.36	\$996.52

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI de la Secretaria del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

2.3	Suministro e instalación de lámparas fluorescentes 2"x4" luz blanca.	26.00	UN	\$160.00	\$4,160.00
2.4	Suministro e instalación de foco LED de rosca de 60w, luz blanca.	9.00	UN	\$38.62	\$347.58
				TOTAL	\$7,924.27
3	PUNTO DE RED				
3.1	Suministro e instalación de puntos de red a conectar en todas las áreas.	28.00	UN	\$149.80	\$4,194.40
3.2	Desmontaje y reinstalación de gabinete existente de la OD de Sonsonate, de los puntos de red.	1.00	SG	\$450.36	\$450.36
				TOTAL	\$4,644.76
4	PLANTA TELEFÓNICA				
4.1	Desmontaje y reinstalación de conmutador para una línea telefónica fija y extensiones existentes.	1.00	SG	\$300.50	\$300.50
					\$300.50
5	SEÑALÉTICA/RÓTULOS				
5.1	Suministro e instalación de rótulos de señalización de 0.40 mts de largo x 0.30 mts de ancho,	22.00	UN	\$22.70	\$499.40
5.2	Suministro e instalación de rótulos acrílicos, internos y externos de las áreas de oficinas, clínica, área de masaje, baños, sala de reuniones, parqueo, etc. en acrílico.	31.00	UN	\$12.00	\$372.00
5.3	Desmontaje, traslado y reinstalación de dos rótulos de lámina metálica identificativos de ISDEMU.	2.00	UN	\$95.69	\$191.38
				TOTAL	\$1,062.78
				TOTAL, GENERAL	\$24,678.78

Durante la ejecución de las adecuaciones, la Contratista deberá considerar el hecho de que en las instalaciones habrá personal del ISDEMU laborando, por lo que deberá tomar en consideración todas las medidas de seguridad para evitar accidentes y daños a terceros. Los daños ocasionados a las instalaciones, al medio ambiente y/o a terceros (en su persona y/o en sus bienes materiales), ocurridos durante la ejecución del servicio imputables a la Contratista, deberán ser subsanados por su cuenta, sin costo para el Instituto. La recepción final de los trabajos se realizará hasta que se haya reparado el daño ocasionado, en caso de que lo hubiere y se aplicarán las correspondientes multas, en caso de retraso en la entrega. La Contratista

deberá mantener estricta disciplina y buen orden entre sus trabajadores. Los trabajadores asignados para el servicio objeto de este contrato deberán portar identificación de la empresa. La Contratista deberá emplear personal que sea respetuoso de las normas básicas de conducta y respeto a los demás, ya que todos los trabajos objeto de esta contratación, se ejecutarán durante la jornada de trabajo del personal de ISDEMU, por lo que el personal de la Contratista deberá guardar el debido respeto y consideración. La Contratista deberá garantizar que todos los trabajadores cuenten con equipo de protección personal, de seguridad y bioseguridad, así como también les proveerá de todos los materiales, herramientas y equipo que requieran para la realización de su trabajo. Durante todo el proceso de adecuación, la Contratista mantendrá las instalaciones existentes libres de acumulación de desperdicios, escombros y materiales excedentes y hará la limpieza final de los espacios ocupados, removiendo por su cuenta todo lo indicado y otros residuos que resulten del proceso. Asimismo, será el responsable del desalojo de todo el material sobrante o escombros que se generen por la naturaleza del trabajo. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER: **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días calendario al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **B) Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes**, para asegurar que la Contratista responderá por el buen servicio, buen funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato, deberá presentar una Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes la que será por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia de un año contado a partir de la recepción final y será presentada a más tardar diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la arquitecta Daysi María Espinoza de Reyes, Técnica de Supervisión de Obra de la Unidad de Servicios Generales del Instituto, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete;

ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN** : Corresponderá a la Administradora de Contrato, en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa; debiendo, por su parte, la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de la Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **X) CESIÓN**: Salvo autorización expresa del Instituto, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CLÁUSULA ESPECIAL**: el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer podrá, suspender, prorrogar, modificar o dar por terminado mediante acuerdo razonado el presente contrato, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público; como las medidas para contener la pandemia por COVID 19, a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL** : Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES**: En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de

multa por mora, inhabilitación, extinción o la que aplicase, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL** . Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** : En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XVII) MARCO LEGAL** : El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución, a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**: El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, número Ciento Veinte, San Salvador; correo electrónico: maritza.ramirez@isdemu.gob.sv; lourdes.velasquez@isdemu.gob.sv, daisy.espinoza@isdemu.gob.sv; teléfono: dos cinco uno cero - cuatro uno uno seis; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], correos electrónicos: [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]; y los móviles: [REDACTED], con mi persona, Juan Carlos Reina Cardoza. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI de la Secretaria del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar
Contratante

Juan Carlos Reina Cardoza
Contratista